

ÁREA: HACIENDA Y CONTRATACIÓN

UNIDAD: CONTRATACIÓN

Expte. AP - TESORERIA - 2024/1157

DOÑA MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA CESIÓN DE USO DE DOS LOCALES Nº 37 Y Nº 38 SITOS EN CALLE ALMORÁVIDES Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR, INMUEBLES MUNICIPALES INM001287 E INM001288, A LOS EFECTOS DE EXPLOTAR UNA LUDOTECA. Procedimiento Abierto. Expte. 05/23.- Patrimonial bis.

I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en la adjudicación, mediante concurso público y conforme a las condiciones fijadas en los pliegos reguladores, de la **cesión de uso** sobre los inmuebles municipales descritos en el Cuadro de Características del Pliego administrativo para la **explotación de ludoteca**, entendiéndose por tal el espacio destinado al juego y la recreación de niños/as donde se realizan actividades lúdicas con el fin de que, profesionales con formación y experiencia en el campo socioeducativo y en el de animación infantil y juvenil, puedan estimular tanto el desarrollo físico y mental como la solidaridad entre ellos.

La **actividad** a desarrollar ha de contar con un proyecto sociocultural y educativo, cuyo objetivo principal sea el desarrollo de los niños/as a través del juego en el tiempo libre.

Los **objetivos generales** pretendidos con la ludoteca son tanto propiciar la conciliación de las acciones dirigidas a la inserción laboral de la vida familiar como favorecer el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo-social y de la personalidad integral de los niños/as a través del juego, los juguetes y las actividades lúdicas adecuadas a cada edad.

PLAZO DE VIGENCIA Y ACTOS DE DISPOSICIÓN. La duración de la cesión del derecho de uso será la determinada en el cuadro de características, salvo variación prevista por mejora del licitador. El cesionario **no podrá** ceder, realquilar o subarrendar, en todo ni en parte el bien objeto del presente pliego. **No cabe prórroga** a la finalización del plazo de la presente cesión de uso.

FORMA DE ADJUDICACIÓN. La forma de adjudicación es la de **concurso público y por procedimiento abierto** a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente pliego y el PPT, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2º LBELA, artículo 77.3 RBELA y artículo 107.1 LPAP.



CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Según el artículo 65.1 LCSP están capacitadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 74 y ss. LCSP) o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 y ss. LCSP).

TIPO DE LICITACION (RENTA PERIÓDICA). - Su cuantía anual se corresponde con el importe del canon inicial reflejado en el Cuadro de Características, en su caso, **mejorado**, el cual deberá ser abonado durante la vigencia del derecho de uso. Este canon periódico, en su caso, mejorado, **se revisará anualmente** conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya, sin que la revisión anual pueda suponer en ningún caso la reducción cuántica del canon periódico, debiendo **ingresarse** el del primer año en la Tesorería General de este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación al que resulte ser seleccionado tras el concurso público y anualmente deberá verificarse el mismo día o el siguiente hábil al del mencionado traslado, sin que quepa el aplazamiento o suspensión del mismo por ningún concepto.

La **falta de pago** en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa que pudiera resultar de aplicación, el abono de los intereses que correspondan y, en su caso, la extinción de la cesión e imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE CESION DE USO Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

a.- INMUEBLE NUM. 1.-

Local 37, en semisótano, C/ Almorávides, Aguadulce, Roquetas de Mar.

- **Superficie:** útil 115,15 m² y construida: 119,06 m²

- **Linderos del inmueble:**

norte, trasteros número 6 y 7,

sur, pasillo de acceso y rampa,

este, local número 38 de los elementos individuales y

oeste, local número 36 de los elementos individuales.

- **Registro de la Propiedad:** Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar número 1, al tomo 2080, libro 494, folio 145 alta 2^a, finca registral 35485

- **Inventario Municipal:** INM001287 (EDI000742)

- **Referencia catastral:** 7239301WF3773N0037ZH.

- **Valor del dominio:** 117.690,81 € (ciento diecisiete mil seiscientos noventa euros con ochenta y un céntimos).

b.- INMUEBLE NUM. 2.-

Local 38, en semisótano, C/ Almorávides, Aguadulce, Roquetas de Mar.

- **Superficie:** útil 106,01 m² y construida: 114,39 m²

- **Linderos del inmueble:**

norte, trasteros número 5 y 6,

sur, pasillo de acceso y rampa,

este, Calle Generalife y



oeste, local número 37 de los elementos individuales.

- **Registro de la Propiedad:** Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar número 1, al tomo 2080, libro 494, folio 149 inscripción 2ª, finca registral 35486
- **Inventario Municipal:** INM001288 (EDI000743)
- **Referencia catastral:** 7239301WF3773N0038XJ.
- **Valor del dominio:** 113.074,51 € (ciento trece mil setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos).

DATOS COMUNES:

- **Título:** escritura pública de donación de fecha 22 de enero de 2003, otorgada ante el notario don Francisco Balcázar Linares, actuando en sustitución de don Salvador Torres Escámez (protocolo número 113) y escritura de aceptación de fecha 1 de octubre de 2003, otorgada ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 2173).
- **Naturaleza del dominio:** patrimonial.
- **Cargas y gravámenes:** véase información registral.
- **Renta o canon anual mínimo de licitación (impuestos incluidos):** 8.000 € (impuestos incluidos.). Según acuerdo de aprobación del expte. en la JGL de 11 de marzo de 2024.
- **Garantía provisional:** no se exigirá (artículo 106.1 LCSP).
- **Garantía definitiva:** 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 107.1 LCSP).
- **Plazo máximo de vigencia:** 15 años (artículo 106.3 LPAP -suplet.-).
- **Subvención:** no se prevé subvención municipal alguna en relación a la presente cesión.

Segundo.- El 11 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 110424), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF
LUDOTECA DIVERSIA, S.L.	B70846803
DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	***2894**

Se procedió por la mesa de contratación a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes y una vez subsanada documentación, en tiempo y forma, por el licitador LUDOTECA DIVERSIA, S.L., se procedió a comunicar la ADMISIÓN de los mismos, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
LUDOTECA DIVERSIA, S.L.	ADMITIDO
DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	ADMITIDO



Cuarto.- En la mesa de contratación de fecha 25 de abril de 2024 y sesión S 250424, tras la admisión de los licitadores, se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas, procediéndose a su remisión al técnico responsable para su valoración mediante los siguientes criterios, establecidos en el pliego técnico:

CRITERIOS SUBJETIVOS - EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Máximo 50 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, (la gestión integral de una ludoteca dedicada a la atención directa y colaboración en el desarrollo integral de usuario en edad infantil) y su correlato en forma de propuesta técnica a presentar por los licitadores, la cual debe incluir aspectos difícilmente cuantificables de manera automática (objetivos, metodología, recursos lúdico-educativos, organización de los espacios, etc.), se ha optado por otorgar un importante porcentaje de puntuación a la modalidad de criterios evaluables mediante juicio de valor. Cada uno de dichos criterios se ha ponderado explícitamente indicando en cada caso tanto la puntuación total del criterio como lo puntuación parcial correspondiente a cada uno de los subapartados que lo integran; con lo cual quedan suficientemente explicitadas para todos los licitadores las condiciones que dan acceso, en cada caso, a las diversas puntuaciones. Entendemos que de este modo se cumple con dos objetivos necesarios: 1) Adaptar los criterios a la naturaleza y objeto del contrato. 2) Hacer públicas y en régimen de igualdad para todos los licitadores las líneas a seguir en la elaboración de la propuesta técnica, así como las condiciones y orientaciones temáticas que dan acceso a cada una de las posibles puntuaciones.

3.- PROYECTO SOCIOCULTURAL- EDUCATIVO (hasta 31 puntos).

- 1.- Objetivos. Hasta 3 puntos.
- 2.- Metodología. Hasta 3 puntos.
- 3.- Recursos lúdico-educativos. Hasta 3 puntos.
- 4.- Esquema o cronograma de la programación anual de actividades. Hasta 3 puntos.
- 5.- Descripción de los talleres, actividades y rutinas previstas. Hasta 10 puntos.
- 6.- Seguimiento de la evolución de los usuarios y relación con las familias. Hasta 3 puntos.
- 7.- Atención a la diversidad. Hasta 3 puntos.
- 8.- Promoción de la igualdad de género. Hasta 3 puntos.

4.- PROYECTO ORGANIZATIVO (hasta 19 puntos).

- 1.- Personal a disposición del servicio: organigrama general, perfiles profesionales y funciones. Hasta 8 puntos.
- 2.- Organización de espacios, instalaciones y recursos materiales del centro. Hasta 6 puntos.
- 3.- Organización interna: normas generales de funcionamiento. Hasta 5 puntos.

MÉTODO A APLICAR EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación de este apartado, atribuyendo de forma motivada la calificación de:



“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

“BUENO” (“BN”): Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada, y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.

“SUFICIENTE” (“SF”): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.

“INSUFICIENTE” (“I”): Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no incluya información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.

“MUY DEFICIENTE” (“MD”): Cuando la propuesta sea incompleta o no incluya información o documentación relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características del servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, esta sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO – EXCELENTE (MBE)	100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
BUENO (BN)	75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
SUFICIENTE (SF)	50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
INSUFICIENTE (I)	25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
MUY DEFICIENTE (MD)	0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO

Con fecha 22 de mayo de 2024 el técnico municipal de contratación, Manuel Cruz García, emite informe técnico que concluye con las siguientes tablas resumen:

LICITADOR/A	CRITERIOS EVALUADOS	PUNTUACIÓN
LUDOTECA DIVERSIA S.L.	OBJETIVOS	3
	METODOLOGÍA	2,25



	RECURSOS LÚDICO-EDUCATIVOS	3
	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	3
	TALLERES – ACTIVIDADES - RUTINAS	7,5
	SEGUIMIENTO USUARIOS Y FAMILIAS	2,25
	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	2,25
	IGUALDAD DE GÉNERO	2,25
	PERSONAL DEL SERVICIO	4
	ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS	6
	ORGANIZACIÓN INTERNA	1,25
	TOTAL	36,75

LICITADOR/A	CRITERIOS EVALUADOS	PUNTUACIÓN
DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	OBJETIVOS	3
	METODOLOGÍA	3
	RECURSOS LÚDICO-EDUCATIVOS	3
	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	3
	TALLERES – ACTIVIDADES - RUTINAS	10
	SEGUIMIENTO USUARIOS Y FAMILIAS	3
	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	3
	IGUALDAD DE GÉNERO	3



	PERSONAL DEL SERVICIO	8
	ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS	6
	ORGANIZACIÓN INTERNA	5
	TOTAL	50

Dicho informe técnico fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 27 de mayo de 2024, en la sesión S (270524) y su contenido íntegro se ha hecho público, en esa misma fecha, a través del correspondiente acto de la Plataforma de Contratos del Estado.

UMBRAL MÍNIMO PARA LOS CRITERIOS CUALITATIVOS (OBJETIVOS O SUBJETIVOS):

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos establecidos para continuar en el proceso selectivo.

Dichos criterios de naturaleza cualitativa son los siguientes:

- 2.- DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE CESIÓN (hasta 25 puntos).
- 3.- PROYECTO SOCIOCULTURAL- EDUCATIVO (hasta 31 puntos).
- 4.- PROYECTO ORGANIZATIVO (hasta 19 puntos).

TOTAL DE PUNTOS CUALITATIVOS: 75 puntos. Por lo que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se establece en 37,5 puntos.

Por lo que, a la vista de los resultados obtenidos, ambos licitadores superan el umbral de calidad al obtener las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PUNTUACIÓN REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS
LUDOTECA DIVERSIA	25	36,75	61,75
DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	25	50	75

Sexto.- En la mesa de contratación de fecha 27 de mayo de 2024, sesión S 2705024, se procedió a la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica de los licitadores.

Antes de proceder a la valoración de las ofertas se procede primeramente a comprobar si alguna se encuentra en baja temeraria.

Las ofertas presentadas son las siguientes:



LICITADOR	Incremento canon anual	Reducción del plazo de cesión
LUDOTECA DIVERSIA	200 € (sin impuestos) + 8000 canon establecido = 8200	Oferta una reducción de 5 años
DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	1.154,09 € (sin impuestos) + 8000 canon establecido = 9.154,09	Oferta una reducción de 5 años

En aplicación del art. 85.2 del RD 1098/2001, al concurrir dos licitadores, *“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.

La oferta máxima asciende a 9.840,00, por lo que, y según lo anterior, se considera que ninguna de las dos ofertas está incurso en valores anormales.

Tabla con la valoración económica de la licitación:

LICITADOR	Incremento canon anual	Ponderación: 25 ptos.	Reducción del plazo de cesión	Ponderación: 25 ptos.	Puntuación Económica
LUDOTECA DIVERSIA	200 (sin impuestos)	4,33	Oferta una reducción de 5 años	25	29,33
DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	1.154,09 (sin impuestos)	25	Oferta una reducción de 5 años	25	50

Séptimo.- El resultado de la valoración total de la licitación es el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
LUDOTECA DIVERSIA	36,75	29,33	66,08
DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	50	50	100

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato para la cesión de uso de dos locales nº 37 y nº 38 sitios en calle Almorávides nº 2 de Roquetas de Mar, inmuebles municipales inm001287 e inm001288, a los efectos de explotar una ludoteca:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	100
2º	LUDOTECA DIVERSIA	66,08



Noveno.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada para la licitación del suministro es la presentada por DALILA RODRIGUEZ MULLOR, con Dni. ***2894**, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa, “*cesión del uso de los locales nº 37 y nº 38 de 119,06 m² y 114,39 m² de superficie construida, respectivamente (inm001287 e inm001288), sitos en calle Almorávides nº 2, Campillo del Moro, Roquetas de Mar*”, en las siguientes condiciones:

Incremento del canon anual sobre el mínimo previsto en los pliegos, por importe de mil ciento cincuenta y cuatro euros con nueve céntimos de euro (1.154,09.-€), más la cantidad de doscientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (242,36.-€), en concepto de IVA, lo que hace un total de mil trescientos noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (1.396,45.-€).

Reducción en el plazo de cesión de cinco (5) años.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) por el que se delega y atribuye expresamente a la Delegación de Hacienda y Contratación la competencia para la aceptación de la propuesta de clasificación por orden decreciente efectuada a tenor de lo establecido en el art. 150.2 LCSP, es por lo que esta Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la propuesta de la mesa de contratación relativa a la aprobación de la clasificación del contrato de *“cesión del uso de los locales nº 37 y nº 38 de 119,06 m² y 114,39 m² de superficie construida, respectivamente (inm001287 e inm001288), sitos en calle Almorávides nº 2, Campillo del Moro, Roquetas de Mar”*:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DALILA RODRÍGUEZ MULLOR	100
2º	LUDOTECA DIVERSIA	66,08

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada para la licitación del suministro es la presentada por DALILA RODRIGUEZ MULLOR, con Dni. ***2894**, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa, *“cesión del uso de los locales nº 37 y nº 38 de 119,06 m² y 114,39 m² de superficie construida, respectivamente (inm001287 e inm001288), sitos en calle Almorávides nº 2, Campillo del Moro, Roquetas de Mar”*, en las siguientes condiciones:

Incremento del canon anual sobre el mínimo previsto en los pliegos, por importe de mil ciento cincuenta y cuatro euros con nueve céntimos de euro (1.154,09.-€), más la cantidad de doscientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (242,36.-€), en concepto de IVA, lo que hace un total de mil trescientos noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (1.396,45.-€).

Reducción en el plazo de cesión de cinco (5) años.

Se hace constar que la renta o canon anual mínimo de licitación (impuestos incluidos) asciende a 8.000.- €, según se desprende de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de aprobación del expediente y pliegos de la licitación, de fecha 11 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a todos los licitadores y al primer clasificado para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde el siguiente al envío de la



comunicación respectiva, proceda a aportar la siguiente documentación necesaria previa a la proposición de adjudicación:

- Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% del precio final ofertado por el licitador que presente mejor oferta, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, por la cantidad de **cuatro mil quinientos setenta y siete euros con cinco céntimos de euro (4.577,05.-€)**.

En caso de aportar la garantía mediante aval bancario o seguro de caución éste deberá ser electrónico, original y con firmas electrónicas visibles. En caso de aportar la garantía en efectivo deberá solicitar previamente carta de pago a contratacioncentralizada@aytoroquetas.org

- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante volumen anual de negocios del licitador o candidato (certificado de la Agencia Tributaria sobre el importe neto de la cifra de negocios), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años deberá ser al menos una vez el valor del dominio de los locales afectados por la cesión. Si el licitador es autónomo podrá presentar o la declaración trimestral de IVA (modelo 303) o el impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 101) para acreditar la solvencia. El importe mínimo a justificar será el siguiente: trece mil ochocientos cuarenta y cinco euros con noventa y un céntimos (13.845,91.-€).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. La relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato se acreditará, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe mínimo a justificar será el siguiente: Nueve mil seiscientos noventa y dos euros con catorce céntimos (9.692,14.-€).
- Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento, en lugar del recibo aportará una declaración responsable que así lo indique.
- Copia de DNI de DALILA RODRÍGUEZ MULLOR y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
- Se comprobará de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la AEAT y la Seguridad Social.



TERCERO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), **no cabe interponer RECURSO al no ser uno de los supuestos regulados en el art. 44.2 de la LCSP.** No se considera la valoración y clasificación de las ofertas como un acto de trámite cualificado contra el que quepa interponer recurso conforme a lo previsto en el citado artículo.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos indicados.

LA CONCEJAL DELEGADA
María Teresa Fernández Borja

EL SECRETARIO GENERAL
Guillermo Lago Núñez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

